

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 22 de 2022

CLASE DE PROCESO	CANCELACIÓN MEDIDA.
RADICACIÓN	
SOLICITANTE	MARIA DE LOS ANGELES NEIRA MORENO Y OTRAS.

En atención a la solicitud proveniente de la abogada MARÍA YOLANDA POVEDA PARRA, quien afirma obrar como apoderada de MARÍA DE LOS ANGELES, MARTHA ISABEL y MARIA CUSTODIA NEIRA MORENO, encuentra este Despacho que, previo a dar trámite a su solicitud, deberá aportar el poder con el que afirma obrar y la escritura No. 1.586 del 28 de octubre de 2021 mediante la cual se realizó el respectivo trámite de la sucesión de VALENTIN NEIRA; y por último, se tendrá en cuenta el informe del escribiente de fecha 14 de diciembre de 2016 y el informe secretarial de fecha 24 de enero de 2017 (arch.01 - págs. 10 y 11), mediante los cuales se afirma no haberse encontrado el expediente en el archivo de este Despacho, todo a efecto de poder dar trámite a la solicitud de cancelación de la medida cautelar decretada en el proceso en donde fue demandante la PARCELADORA EL NARANJAL LTDA contra VALENTIN NEIRA, medida decretada mediante oficio No. 192 del 7 de octubre de 1964.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Previo a dar trámite a la solicitud de cancelación de la medida cautelar conforme lo prevé el núm. 10 del art. 597 del C. G. del Proceso, se requiere a las solicitantes aporten o confieran poder a la abogada MARÍA YOLANDA POVEDA PARRA, con el fin de realizar el presente trámite, y aporten la escritura No. 1.586 del 28 de octubre de 2021, mediante la cual se afirma se realizó el respectivo trámite de la sucesión de VALENTÍN NEIRA.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961be4a99d8f2f145941f572b203d3032fb820b0e3a8d3703d77b56fb4ee372e**
Documento generado en 22/11/2022 06:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>